



RADICACION : 2020 -135
Proceso : VERBAL PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE : LUZ DIVINA CORTINA CANTILLO
DEMANDADO : PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE 24/05/2022

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por LUZ DIVINA CORTINA CANTILLO contra PERSONAS INDETERMINADAS, toda vez que, se encuentra pendiente el cumplimiento de carga procesal a cargo de la parte actora. Sírvase proveer. 24 de mayo de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA se advierte que, mediante providencia de 02 de julio de 2021, el Despacho resolvió ejercer control de legalidad y, ordenar que, previo a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a las PERSONAS INDETERMINADAS, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y el artículo 14, numeral 3º. De la Ley 1561 de 2012, se efectuara la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso y se hayan aportado las fotografías de que trata el artículo 14, numeral 3º, último inciso de la Ley 1561 de 2012.

Revisado como se tiene el expediente, se observa que, a la fecha no se han cumplido con la carga señalada en el párrafo anterior, en cabeza de la parte actora.

En ese orden de ideas, mediante el presente proveído se elevará requerimiento, al apoderado demandante en el orden de que realice la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso y aporte las fotografías de que trata el artículo 14, numeral 3º, último inciso de la Ley 1561 de 2012, en los términos indicados en el numeral 5 del auto del 02 de julio de 2021.

Acogiendo los argumentos esbozados anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir, al apoderado demandante en el orden de que realice la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso y aporte las fotografías de que trata el artículo 14, numeral 3º, último inciso

*Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Celular 300 644 37 29
Barranquilla – Atlántico.*



RADICACION : 2020 -135
Proceso : VERBAL PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE : LUZDIVINA CORTINA CANTILLO
DEMANDADO : PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE 24/05/2022

de la Ley 1561 de 2012, en los términos indicados en el numeral 5 del auto del 02 de julio de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28e062e92596476dd8aace89ff76f15da7152bfa4cb8655bf39f97094688d1c**

Documento generado en 24/05/2022 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>